

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres* del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tiene derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### ORDEN

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento por este Departamento a la Orden presidencial de 9 del corriente (*Gaceta* del 11),

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a V. E. para conceder permiso durante las próximas Pascuas de Navidad, desde el día 15 del actual hasta el 15 de enero próximo, por los días que juzgue conveniente, según las necesidades del servicio lo consientan, que deberá quedar atendido, y en las condiciones que la citada disposición prescribe.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de diciembre de 1932. — Casares Quiroga.

Señor Subsecretario y Directores generales de este Departamento, Gobernadores civiles y Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla.

(*Gaceta* 16 diciembre 1932).

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias remitidas a este Ministerio para la elevación a definitivas de las Escuelas nacionales que provisionalmente fueron conce-

didadas a los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación; y teniendo en cuenta lo prevenido en las respectivas Ordenes de creación provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa, entendiéndose en algunos casos rectificada en la forma que se indica la creación provisional, de acuerdo con las peticiones y propuestas formuladas por los Ayuntamientos e Inspecciones de Primera enseñanza correspondientes; y

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras que habrán de regentar las Escuelas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de diciembre de 1932. P. D., Domingo Barnés.

Señor Director general de Primera enseñanza.

*Relación de las escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Orden de fecha 10 de diciembre de 1932, en la provincia de Zaragoza.*

Número de orden, 102.

Ayuntamiento, Badules.

Poblaciones donde se crean definitivamente, casco.

Escuelas que se crean, una unitaria de niñas.

Observaciones, la mixta existente conviértese en de niños.

Número de orden, 103.  
Ayuntamiento, Berdejo.  
Poblaciones donde se crean definitivamente,  
casco.

Escuelas que se crean, una unitaria de niñas.  
Observaciones, la mixta existente conviértese  
en de niños.

Número de orden, 104.  
Ayuntamiento, Ibdes.  
Poblaciones donde se crean definitivamente,  
casco.

Escuelas que se crean, una de párvulos.

Número de orden, 105.  
Ayuntamiento, Zaragoza.  
Poblaciones donde se crean definitivamente,  
barriada de Casas baratas.

Escuelas que se crean, una de niños y otra de  
niñas, unitarias.

Número de orden, 106.  
Ayuntamiento, Zaragoza.  
Poblaciones donde se crean definitivamente,  
Venta del Olivar.

Escuelas que se crean, una unitaria de niñas.  
Madrid, 10 de diciembre de 1932.

(Gaceta 15 diciembre 1932)

## SECCION SEGUNDA

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 6.134.

#### Películas. — Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad,  
me participa ha autorizado la proyección de  
las películas:

«El Sargento X», casa S. A. G. E.; «Musa ar-  
gentina», «Un marido como hay muchos», casa  
F. Puigvert; «En el Africa oriental», «Jerusa-  
lem», casa Ernesto González; «La escuadrilla  
deshecha», «La melodía de la vida», «Amor por  
obediencia», casa S. I. C. E.; «El ciclón del Oes-  
te», «El caminante», «La juerga», «Sombras de  
Broadway», «El fantasma», casa Sonoro Film.

Lo que se hace público en este periódico ofi-  
cial para general conocimiento y efectos.  
Zaragoza, 21 de diciembre de 1932.

El Gobernador,

Manuel Andrés Casaus.

Núm. 6.135.

#### SECCION DE INDUSTRIA

#### Pesas y Medidas.

#### CIRCULAR

El período de comprobación y aferición de  
los objetos e instrumentos de pesar y medir que  
hayan de usarse durante el próximo año de  
1933, tendrá principio en 1.º de enero de 1933,  
para esta provincia.

Vienen obligados a la contrastación periódica  
todos los establecimientos, tanto oficiales como  
particulares, que necesiten hacer uso de pesas  
y medidas y demás instrumentos de pesar y  
medir, no sólo para la venta sino también para  
la compra de primeras materias, para las ope-  
raciones interiores de recepción y distribución  
de éstas, etc., etc.; entendiéndose sujetos a esta  
misma obligación aquellos fabricantes que ven-  
den sin sujeción a peso determinado y tan solo  
por el número de sus artículos.

La contrastación voluntaria se practicará en  
a oficina de esta capital, para el Ayuntamiento  
de Zaragoza, desde el día 2 del próximo enero  
hasta el 31 del propio mes, en los días labora-  
bles; debiendo de concurrir dentro de dicho  
plazo y al indicado fin, a dicha oficina, los in-  
dustriales interesados, con todos sus instrumen-  
tos, de pesar y medir, a excepción de las báscu-  
las de más de 500 kilogramos de alcance.

Terminado el servicio ordinario de contras-  
tación en la oficina, se procederá a la contras-  
tación a domicilio, en las condiciones que pre-  
viene el artículo 75 del Reglamento vigente.

El arancel de los derechos de contrastación  
se aplicará con arreglo a lo dispuesto en el ar-  
tículo 1.º del Real decreto de 14 de diciembre  
de 1928. (Gaceta del 19 de diciembre).

Zaragoza, 21 de diciembre de 1932.

El Gobernador,

Manuel Andrés Casaus.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Comisión interministerial para organizar la sus- cripción contra el paro forzoso.

Relación de los pueblos socorridos con fondos pro-  
cedentes de la suscripción nacional, abierta pa-  
ra remediar el paro forzoso de obreros.

Pesetas.

Arriate (Málaga) .....	5.000
Adamuz (Córdoba) .....	5.000
Almoharín (Cáceres) .....	1.000
Antequera (Málaga) .....	5.000
Azuaga (Badajoz) .....	2.000
Archidona (Málaga) .....	3.000
Ahillones (Badajoz) .....	2.000
Albox (Almería) .....	2.000
Arenas (Málaga) .....	2.000
Alfanete (Málaga) .....	3.000
Almachar (Málaga) .....	1.000
Ariza (Zaragoza) .....	2.000
Alayor (Baleares) .....	2.000
Aledo (Murcia) .....	3.000
Benamargosa (Málaga) .....	5.000
Bailén (Jaén) .....	10.000
Baeza (Jaén) .....	3.000
Benavente (Zamora) .....	3.000
Bosque (El) (Cádiz) .....	1.500
Canena (Jaén) .....	2.000
Cartagena (Murcia) .....	10.370
Campillo de Arenas (Jaén) .....	2.000
Cuenca .....	20.000

	Pesetas.
Casarabonela (Málaga)	2.000
Campillos (Málaga)	1.000
Corafe (Granada)	2.000
Castellar de Santiago (Ciudad Real)	5.000
Collado-Mediano (Madrid)	2.000
Colmezar de Oreja (Madrid)	1.000
Cuevas de San Marcos (Málaga)	2.000
Comares (Málaga)	2.000
Cuevas del Becerro (Málaga)	2.000
Cazorla (Jaén)	2.000
Castro Urdiales (Santander)	2.000
Cartájima (Málaga)	1.000
Carcabuey (Córdoba)	2.000
Competa (Málaga)	2.000
Camas (Sevilla)	1.000
Carolina (La) (Jaén)	10.000
Ciudadela (Baleares)	2.000
Escañuela (Jaén)	2.000
Fuenterrobles (Valencia)	1.000
Fuente de Cantos (Badajoz)	2.000
Fuente Palmera (Córdoba)	2.000
Freila (Granada)	1.000
Fuengirola (Málaga)	3.000
Frigiliana (Málaga)	3.000
Guadalcanal (Sevilla)	3.000
Granada	8.000
Garrucha (Almería)	1.000
Huelva	20.000
Hervás (Cáceres)	5.000
Hondón de las Nieves (Alicante)	2.000
Jerez de la Frontera (Cádiz)	3.000
Linares (Jaén)	10.000
Lucena (Córdoba)	2.000
Luque (Córdoba)	2.000
Loja (Granada)	2.000
La Unión (Murcia)	3.000
La Granja (Segovia)	3.000
Logroño	8.000
Madroñera (Cáceres)	10.000
Murcia	20.000
Martos (Jaén)	5.000
Morón (Sevilla)	2.000
Montejaque (Málaga)	3.000
Morera (Oviedo)	1.000
Montánchez (Cáceres)	5.000
Marbella (Málaga)	3.000
Mercadal (Menorca)	500
Manacor (Mallorca)	3.000
Navalperal de Pinares (Ávila)	1.000
Noalejo (Jaén)	4.000
Nueva Carteya (Córdoba)	2.000
Navas (Cáceres)	1.000
Orellana La Vieja (Badajoz)	5.000
Ojén (Málaga)	1.000
Puente Genil (Córdoba)	2.000
Pagalajar (Jaén)	1.000
Puertollano (Ciudad Real)	2.000
Palenciana (Córdoba)	2.000
Parauta (Málaga)	1.000
Puebla de la Mujer Muerta (Segovia)	1.000
Palma de Mallorca	6.000
Rute (Córdoba)	30.000
Ronda (Málaga)	2.000
Rubio (El) (Sevilla)	3.000
San Luis (Menorca)	500
Solobreaña (Granada)	5.000
Sevilla	45.000
Santa Elena (Jaén)	2.000
Segovia	5.000
Serón (Almería)	3.000
San Quintín (Ciudad Real)	2.000
Sierra de Fuentes (Cáceres)	1.000
Sedella (Málaga)	2.000
San Miguel de Salinas (Alicante)	1.000
Salares (Málaga)	2.000
Totana (Murcia)	15.000
Tamara (Palencia)	500
Torre vieja (Alicante)	2.000
Torrox (Málaga)	2.000
Torres (Jaén)	2.000

	Pesetas.
Tocina (Sevilla)	3.000
Torre del Mar (Málaga)	3.000
Valle de Abdalajís (Málaga)	5.000
Villafranca (Córdoba)	5.000
Villacarrillo (Jaén)	5.000
Valdepeñas (Ciudad Real)	5.000
Vadocondes (Burgos)	1.000
Vallecas (Madrid)	1.000
Villalón de Campos (Valladolid)	1.000
Vilueña (Málaga)	1.000
Vera (Almería)	2.000
Vélez-Málaga (Málaga)	2.000
Villanueva del Arzobispo (Jaén)	3.000
Villanueva del Duque (Córdoba)	2.000
Villacarlos (Menorca)	500
Zalamea de la Serena (Badajoz)	1.000
Llerena (Badajoz)	3.000

Total ..... 482.870

RESUMEN

Ingresos contabilizados directamente por la Depositaria, según recibos expedidos ..... 385.175'50  
 Ingresos por transferencias hechas a la Cuenta corriente de la Comisión Interministerial en el Banco de España, cuyos resguardos quedaron en poder de los donantes .. 102.857'30

Remanente en 30 de junio último .....

Madrid, 12 de diciembre de 1932.— El Depositario, Jefe de la Sección de Habilitación y Contabilidad, Prudencio Rovira y Pita.— V.º B.º, el Subsecretario Presidente, Carlos Esplá.

Núm. 6.092.

**División Hidráulica del Ebro.**

Examinado el expediente promovido por D. José M.º Barnola, domiciliado en Almazán, provincia de Soria, en solicitud de una concesión de 65 litros de agua por segundo, derivada del río Jalón, en término municipal de Bárboles (Zaragoza), con destino a riegos de una finca de su propiedad, así como el proyecto presentado suscrito por el Ingeniero D. Ramón Sala de Pablo.

Resultando que anunciada la petición sólo se presentó proyecto por el peticionario, y abierto el período de información pública con inserción de las correspondientes notas anuncios en los *Boletines Oficiales* de Zaragoza y Tarragona, además de la exposición de igual nota en la Alcaldía de Bárboles, transcurrió el período legal sin que se formularan reclamaciones de ninguna especie contra lo solicitado.

Resultando, que la Mancomunidad Hidrográfica del Ebro, a cuyo informe pasó el proyecto, lo hizo en el sentido de que no es incompatible con sus planes, proponiendo condiciones para su otorgamiento.

Resultando, que previa confrontación del proyecto por la División Hidráulica del Ebro, y de lo cual se levantó la correspondiente acta, el Ingeniero que la practicó, emitió su informe favorable al otorgamiento de la concesión.

Resultando, que según lo preceptuado, han informado en este expediente el Ingeniero Jefe

del Servicio Agronómico de la provincia y el Abogado del Estado.

Considerando, que este expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones legales vigentes y especialmente teniendo en cuenta cuanto preceptúa el Real decreto-ley núm. 33 de 7 de enero de 1927.

Considerando, que no se han presentado reclamaciones de ninguna clase contra el proyecto y que los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión, puesto que, si bien la Jefatura del Servicio Agronómico de la provincia opone algunos reparos al proyecto, éstos no afectan a la concesión de aguas propiamente dicha.

Considerando, que para el riego de las 14 hectáreas de extensión superficial que tiene la finca del peticionario que se pretende regar y la clase de cultivo de hortalizas y remolacha principalmente, es suficiente un caudal de treinta litros por segundo en lugar del solicitado de 65 litros por segundo, que además no se justifica al solicitarse ni en la memoria del proyecto.

Considerando, que es de la competencia de esta Delegación el otorgar la presente concesión, de acuerdo con el artículo 4.º núm. 2.º del Real decreto-ley antes citado, en relación con lo dispuesto por la Ley de 20 de mayo, Orden Ministerial de 18 de agosto y Decreto aclaratorio de 29 de noviembre últimos.

El Delegado que suscribe, acuerda en uso de las facultades que tiene conferidas, acceder a lo solicitado en este expediente, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. José M.ª Barnola para aprovechar, con destino al riego de 14 hectáreas de una finca de su propiedad, treinta litros por segundo derivados del río Jalón, en el término municipal de Bárboles (Zaragoza). Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en octubre de 1931, por el Ingeniero industrial D. Ramón Sala de Pablo, en cuanto no se oponga a las condiciones de esta concesión.

2.ª La toma se emplazará en la margen izquierda del río Jalón, en el término municipal de Bárboles, inmediatamente aguas arriba del pueblo de Grisén.

3.ª La Administración no será responsable de la falta o disminución que pueda resultar en el caudal concedido, cualquiera que sea la causa, y se reserva el derecho de obligar al concesionario en cualquier momento a la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

4.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, gozando de todos los beneficios, que para los de su clase establecen las leyes de Aguas y General de Obras públicas y quedando sometida a los preceptos de estas leyes, de la Protección a la Industria Nacional, Código de Trabajo y demás disposiciones de carácter social, hoy vigentes o que puedan dictarse en lo sucesivo.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de

un año contado a partir desde la fecha de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y deberán quedar terminadas en el plazo máximo de quince meses a partir de la misma fecha, quedando obligado el concesionario a dar cuenta a la División Hidráulica del Ebro, del comienzo y del final de los trabajos.

6.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, y una vez terminadas, se levantará por aquélla un acta en la que conste el cumplimiento de todas las condiciones de la concesión, consignándose también expresamente los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento hasta que dicha acta sea aprobada por el Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro.

7.ª El depósito del 1 por 100 del importe de las obras que afectan a terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de las condiciones de esta concesión y será devuelto al concesionario una vez aprobado por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, el acta de reconocimiento final de las obras.

8.ª El concesionario no tendrá derecho a reclamación alguna si se alterase el régimen actual del río Jalón como consecuencia de las obras que la Mancomunidad por medio de sus diversos organismos y Juntas ejecute aguas arriba del punto en que se solicite el aprovechamiento.

9.ª Esta concesión lleva aparejada la conformidad del concesionario con la distribución que en su día acuerde la Mancomunidad Hidrográfica y apruebe el Ministro de Obras públicas, del canon de mejora a los aprovechamientos que la obtengan por obra de regularización o modificación del régimen a que se refieren los artículos 8.º (apartado h) y 27 (apartado c) del R. D. de 5 de mayo de 1926.

10. Se otorga esta concesión, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada esta concesión.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamentos de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario estas condiciones y remitido la póliza de 1'50 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, la cual queda inutilizada en su expediente, he

acordado otorgar la concesión solicitada con las condiciones preinsertas.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1932.— El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, Vicente Núñez.

Núm. 6.133.

## Circuito Nacional de Firms Especiales.

### Sección Norte. — 2.ª Demarcación.

Terminadas las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme de los kilómetros 96, 118, 119, 181, 229, 230 y 256 de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, ejecutadas por su contratista «Ginés Navarro e Hijo», Construcciones, S. A., y en cumplimiento de la R. O. de 3 de agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los señores Alcaldes en cuyos términos municipales han radicado las obras, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, deberán remitir a la 2.ª Demarcación de la Sección Norte del Circuito Nacional de Firms especiales (Vía Layetana, 21, 1.º A—Barcelona), las certificaciones de las reclamaciones que se hayan formulado contra el contratista ante la Autoridad judicial; advirtiéndose que de no ser remitidas dichas certificaciones dentro del plazo de treinta días fijado, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Barcelona, 20 de diciembre de 1932.— El Ingeniero Jefe, P. A., Jaime Ramonels.

Núm. 6.105.

## Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

### 1.ª Brigada Topográfica de Parcelación Zaragoza.

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Mediana de Aragón, que de conformidad con lo preceptuado en el art. 82 del reglamento de Catastro, serán expuestos al público los planos parcelarios, relaciones de características y lista alfabética provisional de propietarios de los polígonos 17, 18 y 40 del término municipal de Mediana de Aragón, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas rústicas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta pericial de Mediana de Aragón y dentro del plazo de tres meses reglamentarios de exposición.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1932.— El Ingeniero Jefe de la 1.ª Brigada, Mariano Bayo.

Núm. 6.090.

## Jurado Mixto del Trabajo Rural de la provincia de Zaragoza

En sesión del día diez y siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos fueron aprobadas, por este Jurado Mixto, las siguientes Bases de trabajo de La Puebla de Alfindén.

Primera. Queda prohibido el trabajo a destajo, excepto en la recolección de cereales y siega de la alfalfa, que serán de libre contratación.

Segunda. Podrán contratarse asalariados fijos, siempre que sean obreros de la localidad y por plazo mínimo de cuatro meses. Tan solo en el caso de que no se encontrasen obreros dentro de la plaza, podrá el patrono contratar libremente.

Tercera. El tipo de jornal será de una peseta por hora de trabajo. Desde fin de mayo a fines de julio el jornal será de 8 pesetas y la jornada de las cuatro a doce de la mañana, siendo las tardadas extraordinarias.

Cuarta. En los trabajos de limpia de acequias y riegos el jornal será de 10 pesetas yendo envarados, y de 1 peseta por hora sin ir envarados.

Quinta. En los trabajos de dallar alfalfa y avena el jornal será de 2 pesetas hora.

Sexta. Los obreros fijos ganarán un jornal de 5 pesetas, trabajando la jornada legal.

Séptima. Los peones ambulantes que vengán a seguir mulas ganarán un jornal de 9 pesetas, trabajando 10 horas, excepto durante la campaña de la remolacha que podrán pactar libremente.

Octava. Los menores de 18 años y las mujeres en los trabajos de recoger alfalfa y esclarecer remolacha ganarán un jornal de 5 pesetas y las horas extraordinarias se pagarán a 0'70 pesetas cada una.

Novena. En los trabajos de limpia de remolacha las mujeres ganarán un jornal de 4 pesetas y la jornada será la misma que la de los hombres.

Décima. En los días que se interrumpa la jornada por causa de lluvia, se pagará por horas.

Undécima. Las yuntas se pagarán a razón de 4 pesetas por hora, y los trabajos de cuatro caballerías con dos peones se computarán como dos yuntas. Los trabajos con tres caballerías se pagarán a razón 37 pesetas y la jornada será de 8 horas.

Duodécima. Los patronos quedan obligados siempre a completar medio jornal o jornal entero.

Décima tercera. Estas bases tendrán vigor durante todo el año 1933.

Y con el fin de que los interesados puedan tener conocimiento de estas bases, para interponer, en su caso, recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Previsión, se publican estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de

acuerdo con lo mandado en el artículo 29 de la Ley de 27 de noviembre de 1931.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1932.—José Bun y Soria.— V.º B.º: El Presidente, Bernardo Aladrén.

Núm. 6.139.

## Jurado Mixto de la Propiedad Rústica de Sos del Rey Católico.

### Edicto.

En cumplimiento de lo prevenido en la orden de 6 de junio del actual año, se saca a concurso, por término de treinta días, la plaza de oficial 1.º de Secretaría de este Jurado mixto, dotada con la gratificación anual de mil quinientas pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza deberán presentar sus instancias debidamente documentadas, partida de nacimiento y certificado de antecedentes penales, en la Secretaría de este Jurado, dentro del término fijado, debiendo atenderse en un todo a lo dispuesto en la referida orden publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 8 de dicho mes.

Sos del Rey Católico, a diez y seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, F. Ramón.—El Secretario, Manuel de Grassa Lozano.

Núm. 6.088.

## Registro de la Propiedad de Sos del Rey Católico

D. Francisco Alcón Orrico, Registrador de la propiedad del distrito hipotecario de Sos, provincia y Audiencia Territorial de Zaragoza;

Hago saber: Que D.ª Amparo Navascués Jiménez, vecina de Pintano, ha inscrito a su favor en este Registro de la Propiedad, con sujeción al párrafo 3.º del art. 20 de la ley hipotecaria y párrafo 2.º del art. 87 de su Reglamento, las fincas siguientes sitas en término municipal de Pintano:

1. Campo, en la partida de Matarrojas, de diez y seis fanegas de cabida, equivalentes a una hectárea, catorce áreas y cuarenta centiáreas; lindante al oriente con finca de herederos de Francisco Garcés, al poniente y mediodía con lo mismo y al norte otra de Matías Jiménez.

2. Una tierra, en la partida de Val de Rey, con un corral cubierto, de veintidós fanegas de cabida, equivalentes a una hectárea, cincuenta y siete áreas y treinta centiáreas; lindante al este con dehesa Boyal, al sur y oeste con campo de la viuda de Pascual Chaverri y al norte camino de Bagüés.

3. Una tierra, destinada a pastos, excepto siete áreas y quince centiáreas que se hallan en cultivo, en la partida de Vadiello, de cabida dos hectáreas y ochenta y seis áreas; que linda por

norte y oeste con otra tierra de Isidoro Jiménez, al sur con la de viuda de Jorge Aires y al oeste la de Ramón Navascués.

4. Un campo, en la partida de Vadiello, de cuatro fanegas de cabida, equivalentes a veintiocho áreas y sesenta centiáreas; linda al norte con tierra de la viuda de Pascual Chaverri, al sur con barranco, al este con camino y al oeste con monte común.

5. Otro campo, de ocho fanegas, equivalentes a cincuenta y siete áreas y veinte centiáreas, en la partida de Lográn; que linda por norte, sur y oeste con camino y al este con barranco.

6. Una tierra, en la partida de Venezas, de veinticuatro fanegas de cabida, equivalentes a una hectárea, setenta y una áreas y sesenta centiáreas; lindante al norte con camino de Mal paso, al este con labor de Francisco Garcés, al sur con tierras de José San Román y al oeste con lo mismo.

Las seis fincas descritas las adquirió mediante la institución de heredera que le hizo su padre Clemente Navascués Orcada, de sus bienes y de los de su difunta esposa D.ª Orosia Jiménez Pérez, en la escritura de capitulación matrimonial, otorgada en esta villa a diez de marzo de mil novecientos treinta y dos, ante el Notario de la misma D. Manuel Solano Navarro, quien a su vez las había adquirido por la institución de heredera que le había hecho su padre Matías Jiménez Lagoma, en escritura de capitulación matrimonial otorgada en Pintano, a diez y siete de abril de mil novecientos siete, ante el Notario de Uncastillo dicho Sr. Solano, y el D. Matías las había adquirido; la primera, por compra a Leonardo Ripalda López, en documento privado de cuatro de noviembre de mil novecientos quince; la segunda, por compra a Mariano Pérez Espada y Francisco Zalba Orduna, en documento privado de veintiocho de septiembre de mil novecientos siete, y la tercera, por compra en documento privado de uno de diciembre de mil novecientos doce, por compra a Martín Jiménez Lagoma; y las tres fincas restantes las había adquirido la propia D.ª Orosia, por herencia de su abuela D.ª Eufrasia Castiello Aguas, por la escritura de capitulación matrimonial últimamente citada, y ésta a su vez las había adquirido, las 4.ª y 5.ª, por compra a Magdalena Laplaza Lagoma, Ignacio Arbea Martínez y Dionisia Buey Pellón, en documento privado de veinticinco de mayo de mil novecientos seis; y la 6.ª, por compra a los cónyuges Santiago Betrán Casajús e Hilaria Pérez Sanz, en documento privado de la misma fecha que el anterior.

Y por el presente, se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en las expresadas inscripciones, a fin de que hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre las fincas descritas.

Dado en Sos del Rey Católico a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Alcón.

## SECCION SEXTA

## Elección de Vocales.

6.100.— Langa del Castillo.— El 1.º de enero, de 10 a 12.

\* \* \*

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

## Listas de Vocales natos de las Comisiones de evaluación.

6.100.— Langa del Castillo

6.123.— Romanos

## Anteproyecto de presupuesto.

6.122.— Nonaspe

## Expedientes de suplemento de créditos.

6.100.— Langa del Castillo

## Expedientes de transferencias de crédito.

6.102.— Escatrón

6.103.— Mallén

## Padrón de cédulas personales.

6.102.— Escatrón

6.109.— Mesones de Isuela

6.124.— Tosos

## Presupuesto ordinario para 1933.

6.103.— Mallén

## Proyecto de presupuesto para 1933.

6.122.— Nonaspe

## Rectificación del padrón de habitantes.

6.129.— Utebo

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 6.136.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a D. Joaquín Sarría Castillo, en juicio de menor cuantía contra el mismo, promovido por D. Emérito Gambón, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que se describen en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día trece de septiembre último, número 218, anuncio 3.838.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día siete de enero próximo, a las diez de la mañana; debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras

partes de la tasación, hecho el descuento del veinticinco por ciento, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; haciéndose presente que los bienes los exhibirá a cuantos deseen examinarlos el depositario judicial, o sea el demandante Sr. Gambón, con domicilio Coso, cuatro.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.— César de Prado Ortega.— P. O., Luis Valenciano.

Núm. 6.132.

## Zaragoza.—San Pablo.

D. José María Martín Clavería, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a los herederos de D. Joaquín Fernández Palmas, en juicio instado por la sociedad Monserrat Hermanos, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca, sita en Pontevredra:

Una casa, señalada con el número veintiséis antiguo y veintidós moderno, en la referida calle de San Guillermo, compuesta de piso bajo y principal, de una extensión aproximada de cuarenta y siete metros cuadrados; que linda al frente con dicha calle, derecha y espalda con José Blanco e izquierda con José Montes: tasada en tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos duplicado, piso principal, se ha señalado el día veintiuno del próximo enero, a las doce de su mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes que se subastan; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo en favor de tercera persona.

Y que no existen títulos de propiedad de la casa que se subasta, siendo de cuenta del comprador su adquisición.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos treinta y dos.— José María Martín Clavería.—El Secretario, Vicente Lizandra.

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 6.118.

## Pinseque.

D. Escolástico Sangrós Lahoz, Juez municipal del pueblo de Pinseque;

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a D. José Mercadal, vecino de la ciudad de Zaragoza, antes domiciliado en el Paseo de María Agustín y hoy ausente en ignorado paradero, para que el día diez del próximo enero y hora de las quince, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la República, núm. 1, a celebrar juicio verbal

civil promovido contra el mismo por Antonia Forcés Mateo, Cirila, Anselmo, Luis y Pablo Gracia Forcés, en reclamación de seiscientas cuarenta y siete pesetas, diez céntimos; previéndole que de no comparecer en el día y hora señalados se celebrará el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pinseque a ocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos.— El Juez municipal, Escolástico Sangrós.— El Secretario, Jorge Calvo.

Núm. 6.089.

**Zaragoza.—Pilar.**

D. José López Javierre, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades reclamadas en el juicio verbal civil que se tramita en este Juzgado, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que con su respectiva tasación, se relacionan seguidamente:

	Pesetas.
Un estante para artículos de ultramarinos .....	70
Otro estante con cinco aparadores .....	20
Otro estante, desmontado, compuesto de doce tablas sueltas .....	5
Un cuerpo estantería, compuesto de siete aparadores .....	15
Una mesa de pino .....	15
Un aparato con diez y siete ganchos de hierro para colgar chorizos .....	10
Un mostrador madera de pino, de unos dos metros y medio de longitud .....	35
Un molino de hierro para café .....	15
Doce palomillas de hierro con tres tablas .....	10
Una cuchilla para cortar bacalao .....	5
Una zafra para aceite de dos arrobas .....	15
Un aparato de luz con pantalla .....	6
Tres toneles para vino y olivas .....	5
<b>Total . . . . .</b>	<b>236</b>

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, el treinta del actual, a las doce; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en ella deberán exhibir previamente su cédula personal y consignar el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma, y que el depositario de los bienes que se venden es D. Sebastián Cortés, domiciliado calle de Jesús, 18.

Dado en Zaragoza a diez y seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.— José López Javierre.— Ante mí, José Iranzo.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 6.140.

**Comunidad de Regantes de Boquiñeni.**

En cumplimiento de lo que determina el artículo 50 de las Ordenanzas por que se rige esta

Comunidad, se convoca a Junta general extraordinaria a todos sus regantes para el día ocho de enero próximo, y hora de las catorce, en la Secretaría de la misma, para tratar acerca de un escrito presentado por los propietarios del predio denominado «Ramera», en el que solicitan se les conceda por esta Comunidad el riego del referido terreno; advirtiéndose que si en dicho día no hubiese mayoría, se celebrará otra en segunda convocatoria el día quince de dicho mes, en el mismo local y hora que la anterior, tomándose en esta los acuerdos, sea cual fuere el número de asistentes.

Boquiñeni, 21 de diciembre de 1932.— El Presidente de la Comunidad, Angel Coscolla.

**Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.**

**SORTEOS DE OBLIGACIONES**

En los verificados el día 21 del actual, ante el Notario de esta capital D. Pablo Pérez Lagraba, han resultado amortizadas las siguientes:

*De Eléctricas Reunidas de Zaragoza.*

Números: 221 a 230, 341 a 350, 351 a 360, 501 a 510, 641 a 650, 781 a 790, 1.251 a 1.260, 1.361 a 1.370, 1.541 a 1.550, 1.751 a 1.760, 1.931 a 1.940, 1.953 a 1.960, 2.051 a 2.060, 2.131 a 2.140, 2.461 a 2.470, 3.041 a 3.050, 4.131 a 4.140, 4.401 a 4.410, 4.421 a 4.430, 4.451 a 4.460, 5.921 a 5.930, 6.251 a 6.260, 6.281 a 6.290, 6.631 a 6.640, 6.721 a 6.730, 6.751 a 6.760, 7.201 a 7.210, 7.301 a 7.310, 7.491 a 7.500, 7.731 a 7.740, 7.801 a 7.810, 7.931 a 7.940, 8.053 a 8.058, 9.131 a 9.140, 9.801 a 9.810, 9.951 a 9.960.

*De Teledinámica del Gállego, 1.ª serie.*

Números: 681 a 690, 1.751 a 1.760, 1.891, a 1.900, 2.241 a 2.250, 3.882.

*De Teledinámica del Gállego, 2.ª serie.*

Números: 41 a 50, 301 a 310, 1.548.

El reembolso de lo amortizado y el pago de los intereses semestrales de todas las obligaciones y bonos que existen en circulación, se efectuará a partir del día 2 de enero próximo, en la Caja social, San Miguel, 8, de diez a doce todos los días laborables.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1932.— Por acuerdo del Consejo de Administración, el Gerente, Juan de Lasarte Karr.

**APENDICE AL CÓDIGO CIVIL**

**CORRESPONDIENTE AL**

**DERECHO FORAL ARAGONÉS**

**De venta en la Imprenta del Hospicio**

**Precio, UNA peseta.**

**IMPRENTA DEL HOSPICIO**